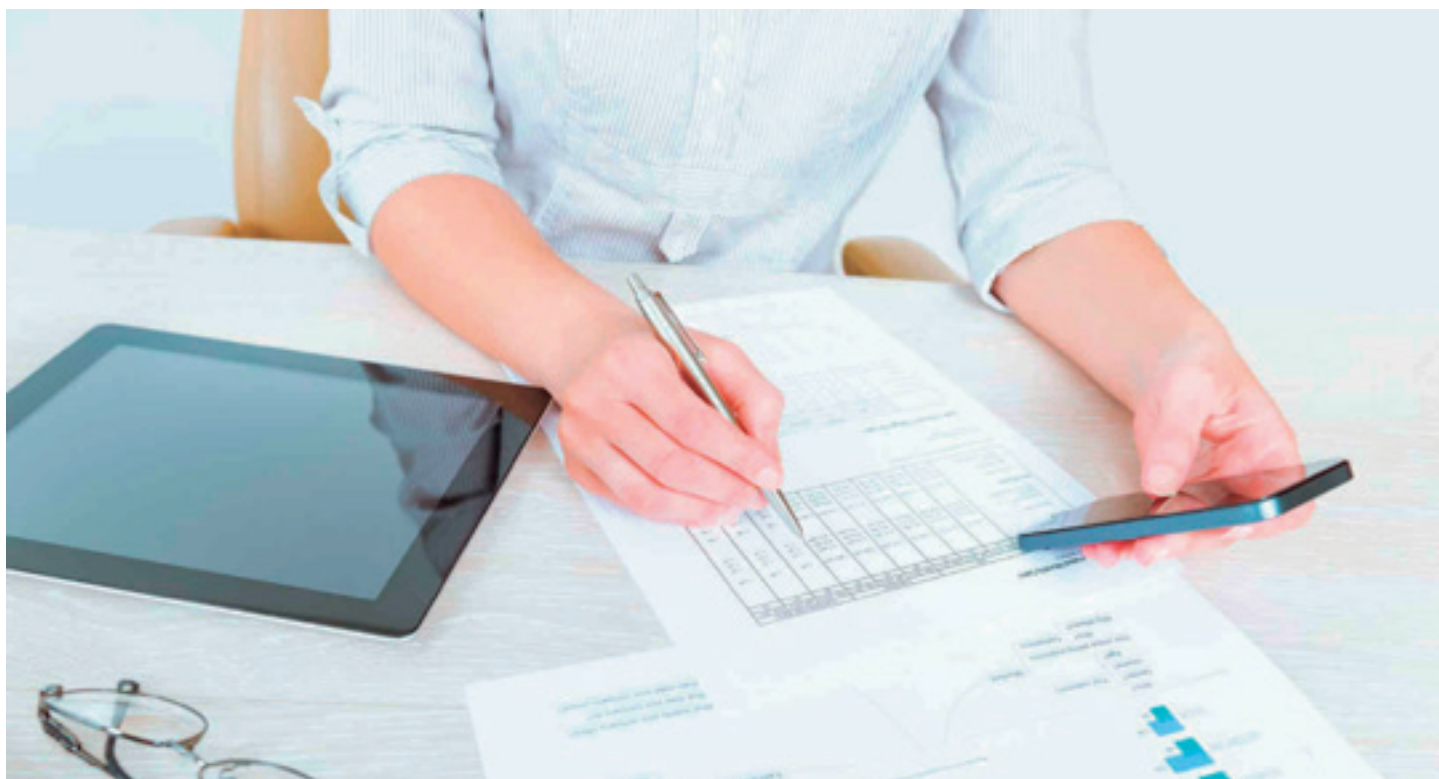


BOLETÍN MES AGOSTO - SEPTIEMBRE

TEMA 1: CUÁNDO UNA DECLARACIÓN DE RENTA DEBE IR FIRMADA POR UN CONTADOR PÚBLICO



En este documento hablaremos de la importancia de la firma del contador público para obligados en las declaraciones de renta, qué sanción deberá asumir por el incumplimiento y cómo se entenderá dicha declaración ante la DIAN.

De acuerdo con lo anterior y con relación al Artículo 596 del estatuto tributario numeral 6, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, según sea el caso, deberán ir firmadas por un contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa o entidad, cuando el patrimonio bruto en el último año o periodo gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT

Por otro lado, según el artículo 597 las declaraciones de renta pueden ir firmadas con salvedad, teniendo en cuenta que el contador haya encontrado hechos irregulares en la contabilidad o en la cual detallen hechos que no han sido certificados.

La declaración se entenderá como no presentada cuando se omita la firma del contador público existiendo la obligación legal.

Se deberá liquidar la sanción por extemporaneidad equivalente al 2% sin que exceda 1.300 UVT.

TEMA 2: PRINCIPALES ASPECTOS RÉGIMEN SIMPLE



Principales Aspectos del Decreto Reglamentario 1468 de 2019/Simple

1. Finalidades del RST (Régimen Simple de Tributación):

- ▶ Reducir las cargas formales y sustanciales
- ▶ Impulsar la formalidad
- ▶ Simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria

2. Características

- ▶ Es un régimen opcional, no obstante, la DIAN puede incluir a contribuyentes que no hubieran cumplido sus obligaciones tributarias con distritos municipales y la nación
- ▶ Impuesto de determinación integral, la base gravable son los ingresos brutos ordinarios de activos extraordinarios sin incluir los ingresos constitutivos de ganancia ocasional o no constitutivos de renta o ganancia ocasional
- ▶ Se trata de un régimen de declaración anual y anticipo bimestral
- ▶ Sustituye el impuesto a la renta

Integra:

- ▶ Impuesto nacional al consumo (solo respecto de expendio de comidas y bebidas)
- ▶ IVA cuando se desarrollan actividades de tienda pequeña (mini-mercados o

micro-mercados) y peluquerías que estén inscritas en el RST

- ▶ Impuesto de industria y comercio consolidado que comprende además impuesto complementario de avisos y tableros
- ▶ Sobretasa bomberil autorizadas a los municipios
- ▶ Los aportes del empleador a pensiones mediante el mecanismo de crédito tributario

3. ¿Quiénes pueden optar por el Régimen Simple?

- ▶ Personas naturales que desarrollen su actividad con criterios empresariales o comerciales o personas jurídicas de naturaleza societaria
- ▶ Quienes en el año gravable anterior hayan obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores a 80.000 UVT
- ▶ Deben disponer de factura y firma electrónicas

No podrán optar, entre otros, los residentes en el extranjero, personas jurídicas extranjeras, empleados, funcionarios públicos, grupos empresariales, entidades financieras o quienes se dediquen a las siguientes actividades:

- ▶ Microcrédito
- ▶ Gestión de activos, intermediación en la venta de activos
- ▶ Arrendamiento de activos o actividades que generen ingresos pasivos que representen más de un 20% de los ingresos brutos totales

- ▶ Factoring
- ▶ Asesoría financiera o estructuración de créditos
- ▶ Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica
- ▶ Fabricación, importación, comercialización de automóviles
- ▶ Importación de combustible
- ▶ Producción y comercialización de armas de fuego, municiones, pólvora, explosivos y detonantes.

4. Tarifas

- ▶ De acuerdo con las actividades empresariales desarrolladas serán entre 1.8% hasta el 11.6%

5. Beneficios

- ▶ Los pagos que el empresario realice **por concepto de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto a pagar**. Este descuento no afecta el componente del ICA
- ▶ El **0.5% de los pagos recibidos por el empresario por medios electrónicos se descuenta** del impuesto a pagar. Este descuento afecta el componente del ICA
- ▶ Contribuye con la simplificación de trámites para el empresario y disminuye costos transaccionales
- ▶ Con una sola declaración anual se pagan hasta 6 impuestos:
 - ▶ Simple (sustitutivo de renta)
 - ▶ Impuesto nacional al consumo
 - ▶ Ganancia ocasional
 - ▶ Sobretasa bomberil
 - ▶ Industria y comercio
 - ▶ Avisos y tableros

Más beneficios

- ▶ El contribuyente que opte por el RST no está sujeto a retenciones en la fuente ni está obligado a practicarlas. Lo anterior, salvo las de índole laboral o las de IVA
- ▶ Se establecerán mecanismos simplificados de inscripción y actualización del RUT
- ▶ Quienes elijan el RST podrán acceder a la facturación electrónica gratuita (sólo deben disponer de la firma digital)
- ▶ Se declarará y pagará por medios electrónicos
- ▶ Están exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del E.T
- ▶ Para los municipios distritales se tienen los siguientes beneficios:
 - ▶ Se fomentará la formalidad de los sectores productivos del municipio
 - ▶ Se generará un mayor recaudo, especialmente en aquellos que no están teniendo recaudos importantes de ICA
 - ▶ Se simplifica el cumplimiento de obligación tributaria y se disminuyen los costos de transacción asociados a ella
 - ▶ Los municipios dejarán de preocuparse por el recaudo en tanto es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quién recauda y Transferibles transmite a los municipios lo recaudado
 - ▶ Recibirán información oportuna del pago del ICA en todo el país, lo que les permitirá realizar labores adecuadas de fiscalización
 - ▶ Mantienen su autonomía en cuanto a la administración del tributo, pues el Ministerio de Hacienda sólo tendrá una labor de recaudo

TEMA 3: DECLARACIÓN SUGERIDA DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PERSONAS NATURALES RESIDENTES AÑO GRAVABLE 2018



La DIAN creó una opción para elaborar la declaración de renta del año gravable 2018, con ingresos de las cédulas de rentas de trabajo y/o pensiones, mediante una “declaración sugerida” basada en el reporte de terceros por medio de la “información exógena”. Este proceso tiene como iniciativa ampliar la interacción entre el contribuyente y la administración, sin embargo, el contribuyente debe terminar de diligenciar y editar la declaración, cuando posee más rentas cedulares. Se tener en cuenta que esta alternativa es editable; hay que anexar la información del patrimonio, rentas exentas y deducciones imputables de acuerdo con la realidad económica.

La declaración sugerida solo aplica para personas naturales con ingresos de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y las compensaciones por servicios personales, denominados cédula de rentas de trabajo e ingresos de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, indemnizaciones sustantivas de las pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional, que conforman la cédula de rentas de pensiones. De considerar que la información no es real y presenta inconsistencias, debe comunicar o requerir a la persona natural o jurídica que suministró la información para que realice las respectivas correcciones.

► NOVEDADES



Estudiantes que realizaron el boletín



HORARIOS DE ATENCIÓN CICLO 2019 - 2

► Lunes – martes – viernes

- Mañana: 9:00 a. m. a 12:00 m.
- Tarde: 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

► Miércoles – jueves

- Mañana: 9:00 a. m. a 12:00 m.
- Tarde: 2:00 p. m. a 5:00 p. m.



Elaborado por:

- Maria Fernanda Ramírez
Katherine Pineda
Lyyli Lugo

► **Revisado por:**

Carolina Bautista
Directora Consultorio Tributario

Consultorio Tributario Politécnico Gran Colombiano

 **745 5555 ext.: 1236**

 **Carrera 11 65 – 30**

 **ctributario@poligran.edu.co**